



**INFORME DE SECRETARIAL. 2011-00191-00.** Villavicencio, 01 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, tres (03) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- Surtido el traslado de la liquidación del crédito elaborada por la apoderada de la parte ejecutante a folios 140 al 142 del C.4., comoquiera que la misma no fue objetada dentro del término de ley, y atendiendo que se ajusta a derecho, se le imparte **APROBACIÓN.**

2.- se **NIEGA** la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación incoada por la apoderada judicial de la parte ejecutada, toda vez, que el monto consignado no cubre la totalidad del crédito aquí ejecutado, el cual asciende a la suma de cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos (\$5.575.426), valor correspondiente a la última liquidación de crédito aprobada, la cual tiene fecha de corte del 24 de agosto de 2022.

3.- **RECONOZCASE** personería jurídica para actuar a la abogada LAIS MAYERLI REY QUITERO en los términos y para los fines del mandato conferido por el aquí demandado.

Notifíquese y cúmplase



**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**  
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 006-06-02 del  
2023